



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 20

AÑO: 2009

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 62/87, conforme lo siguiente:

“Artículo 2°: Los recursos de la cuenta que se crea por el artículo anterior, se destinarán:

- a) A promover la construcción de viviendas en el Municipio de Las Varillas.-*
- b) A acordar créditos a particulares destinados a financiar total o parcialmente la instalación del gas domiciliario, la red de agua potable o de energía eléctrica o la construcción de viviendas, dentro de las condiciones y modalidades que se establecen en esta Ordenanza y en las reglamentaciones que, como consecuencia de la misma, se dicten por el Poder Ejecutivo Municipal.-*
- c) A proveer de materiales de construcción por el valor de su costo y/o suministrar mano de obra a los particulares para la instalación del gas domiciliario, la red de agua potable y de energía eléctrica o la construcción de viviendas.-*
- d) A proveer de materiales y/o mano de obra para instalaciones como las de gas natural, agua potable o sistema eléctrico, a instituciones del medio ya sea educativas, policiales, sanitarias, etc., con autorización del Honorable Concejo Deliberante.-“.*

Artículo 2°.- Agréganse los siguientes párrafos al final del artículo 7° de la Ordenanza N° 62/87:

“Los saldos que por cualquier concepto quedasen debiendo a la Municipalidad los adjudicatarios de las obras como instalaciones de gas domiciliario, la red de agua potable o de energía eléctrica serán reintegrados al Municipio en un plazo de hasta veinticuatro meses, con más sus intereses si así fuese establecido.-

En el supuesto comprendido en el artículo 2° inc. d) de la presente ordenanza no se requerirá el reintegro o la restitución de los fondos por parte de las entidades beneficiarias”.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/04/09

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / .-